



ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE Y LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Dentro del **ACUERDO MARCO** firmado entre ambas universidades, las partes manifiestan la conveniencia de promover el intercambio de estudiantes de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes manifiestan la conveniencia de promover el intercambio de estudiantes para:

- a) Fortalecer lazos de cooperación y mutuo apoyo con instituciones extranjeras de educación superior, incrementando el número de participantes en intercambios estudiantiles.
- b) Coadyuvar a la capacitación cultural de los estudiantes en un mundo cada vez más globalizado.
- c) Facilitar la integración laboral de los estudiantes en el mercado de trabajo.

SEGUNDA: GESTION DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO

De acuerdo con la cláusula séptima del **ACUERDO MARCO** firmado por ambas universidades, cada institución se compromete a nombrar a una persona responsable del programa de intercambio, que será el punto de referencia para la contraparte.

Será responsabilidad de cada universidad establecer los mecanismos de gestión interna para asegurar el buen funcionamiento del intercambio.

TERCERA.- PERIODO DE INTERCAMBIO.

Las partes conformarán los esfuerzos necesarios para promover y estimular el intercambio de estudiantes por un semestre (o cuatrimestre equivalente) o un año académico.

CUARTA.- OFERTA ACADÉMICA.

Alumnos de Grado

Esta cooperación se llevará a cabo, hasta un máximo de cuatro alumnos de Grado por curso académico, en los programas ofertados por ambas universidades y que constan en el Anexo I, excepto en aquellas titulaciones en las que existan restricciones en el número de plazas.



En el caso de que no exista o se supere la reciprocidad en el intercambio, la **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ** podrá aceptar otros estudiantes que serán considerados como “estudiantes visitantes” y a los que se les aplicará la “Normativa sobre la figura del alumno visitante”.

Las solicitudes para este tipo de estudios se analizarán personalmente y con el acuerdo por parte de ambas universidades.

Alumnos de Postgrado

Esta cooperación requerirá la reciprocidad en el intercambio. En caso contrario, los estudiantes podrán ser aceptados como “estudiantes visitantes” con el pago de las tasas correspondientes y el Visto Bueno del Director del Master seleccionado.

Las solicitudes para este tipo de estudios se analizarán personalmente y con el acuerdo por parte de ambas universidades.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS ALUMNOS.

Los estudiantes participantes en el intercambio deberán:

- a) Estar inscritos en la universidad de origen.
- b) Pagar las tasas de matrícula en la universidad de origen. En el caso de estudiantes de postgrado, estarán exentos de pagar tasas en la universidad de destino siempre que exista reciprocidad en el número de estudiantes participantes en el intercambio.
- c) Firmar un acuerdo de aprendizaje, a través del organismo encargado en cada una de las universidades, en el que se especifiquen las asignaturas a cursar en la universidad de destino y que serán aceptadas como válidas en la universidad de origen.

En cada intercambio se acordará:

- a) El perfil y los requisitos de los estudiantes que participen en el intercambio.
- b) La documentación necesaria que deberán aportar los estudiantes.
- c) Las condiciones de financiación del alojamiento y la manutención.

SEXTA.- ALTA Y BAJA DE MATERIAS.

Los estudiantes que participen en el programa, podrán cambiar las materias aprobadas en el acuerdo académico inicial, en el plazo de un mes desde su incorporación a la universidad de



destino, siempre que el cambio sea aprobado por ambas universidades.

SEPTIMA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN

LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN se compromete a:

- a) Realizar las convocatorias oportunas indicando las plazas y titulaciones acordadas con la universidad de destino.
- b) Ayudar a los estudiantes en los procedimientos de matriculación y documentación adecuada para llevar a cabo el intercambio, incluidos los visados.
- c) Identificar las carreras sujetas a intercambio.
- d) Mantener actualizado el listado de materias ofertadas durante el periodo académico y proporcionar información sobre el calendario académico, contenidos y requerimientos.
- e) Reconocer los estudios cursados y aprobados por el estudiante de la universidad de destino.
- f) Notificar a la universidad de origen, por medio de un documento oficial, las calificaciones obtenidas por el estudiante participante en el programa de intercambio.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE DESTINO

LA UNIVERSIDAD DE DESTINO se compromete a:

Enviar las cartas de aceptación necesarias para el trámite de los visados.

- a) Dar al estudiante una sesión informativa de incorporación a la universidad.
- b) Informar y asesorar a los estudiantes sobre las condiciones de alojamiento y alimentación.
- c) Permitir el uso de instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
- d) Enviar a la universidad de origen información sobre la incorporación y los avances de sus estudiantes.
- e) Enviar el certificado de las calificaciones de los estudiantes de intercambio.

NOVENA.- REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN O SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Este acuerdo podrá ser revisado, modificado, suspendido o terminado por cualquiera de las partes, según lo estipulado en el **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN**.

DECIMA.- VIGENCIA:

El **ACUERDO ESPECÍFICO** entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral.



Tendrá una duración de cinco años y su renovación dependerá de un nuevo acuerdo entre las partes, excepto voluntad expresa de finalizarlo comunicada por escrito a la contraparte con un mínimo de 30 días naturales previos a la caducidad del **ACUERDO ESPECÍFICO**.

Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente **ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**, en las ciudades de Elche y Panamá.

**UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE
ELCHE**

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Dr. Vicente Micol Molina
Vicerrector de Relaciones Internacionales
(Firma delegada por R.R. 0730/11 de 19/05/2011 y por
R.R.0646/15 de 29/04/2015)

Dr. Gustavo García de Paredes
Rector

Fecha:

Fecha:



ANEXO I:

Cuadro comparativo de la oferta de la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Universidad de Panamá

Estudios ofertados en la Universidad Miguel Hernández de Elche	Estudios ofertados en la Universidad de Panamá
Grado en Farmacia	Licenciatura en Farmacia
Grado en Bellas Artes	Licenciatura en Bellas Artes
Grado en Derecho	Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas
Grado en Ciencias Políticas	
Grado en Psicología	Licenciatura en Psicología
Grado en Comunicación Audiovisual	Licenciatura en Producción y Dirección de Radio, Cine y Televisión
Grado en Periodismo	Licenciatura en Periodismo